

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO  
ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES, PARA LA CORTE CONSTITUCIONAL**

**Sentencia No. 28-15-IN/21 de la Corte Constitucional**

31 de julio de 2024

Quito D.M., Ecuador

# PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## 1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

## 2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 *supra*.

*i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo.”*

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia de la asambleísta Esther Cuesta.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

El día 10 de mayo de 2024, a las 09h00, en sesión No. 2023-2023-024, llevada a cabo de manera virtual, se realizó la revisión de los cambios de fondo y forma del articulado del libro III, mismos que fueron aprobados por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Tomando en consideración que el proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes reforma 56 cuerpos legales, así como la necesidad de transversalización de los principios y derechos determinados en el mismo, en la normativa legal vigente, con fecha 5 de junio de 2024, en sesión de Comisión No. 2023-2025-030, por votación unánime de los señores asambleístas, se dispuso la conformación de subcomisiones para la elaboración de las disposiciones reformatorias.

### **3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes**

A partir del 30 de junio de 2024, fecha del último informe remitido a la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha realizado los siguientes avances:

#### **3.1 Disposiciones Finales**

Una vez que se contó con la propuesta de disposiciones reformativas al Código Civil, se mantuvo una mesa técnica con los asesores de los señores comisionados, esto con el fin de armonizar criterios y observaciones planteadas. Siendo así que en sesión No. 2023-2025-40, llevada a cabo en fechas 25 y 31 de julio de 2024, luego del debate y análisis por parte de los señores comisionados, se aprobaron la totalidad de las disposiciones reformativas al Código Civil.

De manera paralela, en el marco de la elaboración de las disposiciones finales de los distintos cuerpos legales, se ha generado reuniones de trabajo por parte del equipo técnico de la Comisión con el equipo consultor de UNICEF los días 28 de junio, y 01, 04, 09, 12, 15, 19, 22, 23, 26, 29 y 30 de julio, en los cuales, luego de una revisión profunda y exhaustiva, se ha realizado la redacción de las disposiciones reformativas de los siguientes cuerpos normativos: Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Las propuestas de disposiciones reformativas al COGEP han sido remitidas al Consejo de la Judicatura, a fin de contar con sus observaciones y/o sugerencias; así mismo, las reformativas al COOTAD fueron enviadas a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, con el objeto de contar con la correspondiente retroalimentación.

Los equipos técnicos referidos actualmente se encuentran en la redacción de las disposiciones reformativas al Código Orgánico de la Función Judicial.

#### **3.2. Libro Cuarto.**

En el marco de la Resolución No. RL-2023-2025-028, emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional, en la cual se dispone a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, efectuar: *a) Una revisión exhaustiva de las disposiciones relacionadas con los adolescentes infractores en el Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), con el fin de proponer medidas de procedimiento y medidas socioeducativas, distintas a las actualmente vigentes, que contribuyan de manera efectiva a la prevención en el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, su*

*rehabilitación y reinserción en la sociedad; y, b) La elaboración de un informe que incluya conclusiones de comparecencias que sobre la temática indicada se hayan recibido en sesión de comisión, de manera específica el detalle de los programas, proyectos y planes, que desarrollan los responsables de Desarrollo Social del Gobierno Nacional en las provincias de Guayas, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Los Ríos, y, El Oro, provincias con elevado aumento de criminalidad; así como se articularon estos planes programas y proyectos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, las acciones utilizadas para revertir el problema de desigualdad social de un sistema fallido en esos territorios; se han realizado las siguientes acciones:*

Dentro de la elaboración del informe requerido, se ha procedido con lo siguiente: 1) sistematización de las comparecencias y mesas técnicas de actores tanto del sector público, como organizaciones no gubernamentales expertas en la temática, 2) se ha realizado un análisis de la propuesta de articulado relativo a la prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, generada en el marco de la articulación interinstitucional, que se ha puesto en conocimiento de la Comisión y se ha revisado si estos elementos se encuentran incorporados dentro de la propuesta del proyecto de ley COPINNA; 3) se ha realizado un cuadro comparativo del Código de la Niñez y Adolescencia con el Código Orgánico de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes, señalando los vacíos normativos en materia de prevención del reclutamiento, que son solucionadas con el proyecto de ley.

Con fecha 15 de julio de 2024, se llevó a cabo la última mesa técnica prevista con el Ministerio del Interior, de la cual se obtuvieron valiosos insumos y estadísticas que ponen en conocimiento de la CEPPINNA, cómo el ministerio aborda la temática, la forma en la cual se articula con las demás instituciones y qué planes y programas implementa en el marco de la prevención contra el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos de delincuencia organizada.

Con los insumos previamente descritos, con fechas 23 y 25 de julio del presente año, en una reunión conjunta con el equipo consultor de UNICEF, se realizó la redacción y análisis de la nueva propuesta de articulado en materia de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de los grupos de delincuencia organizada, en aras de visibilizar en el proyecto de ley COPINNA dicha temática. De conformidad con el cronograma interno, se tiene planificado la revisión del informe en sesión de Comisión, la primera semana del mes de agosto.

#### **4. Conclusiones**

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Realizó la aprobación de la totalidad de las disposiciones reformativas al Código Civil.

4.2. Realizó la redacción de las disposiciones reformativas al Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

4.3 Se encuentran en redacción las disposiciones reformativas del Código Orgánico de la Función Judicial y otros cuerpos normativos.

4.3 En el marco del cronograma interno propuesto para el tratamiento de la resolución No. RL-2023-2025-028, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante sesión No. 918, relativa al libro IV, se tiene programado la revisión y debate del informe la primera semana del mes de agosto.

Lo descrito en el presente informe se realiza, sin perjuicio de los demás proyectos de ley asignados a esta Comisión para su tratamiento, así como los diversos procesos de fiscalización, incluida la resolución No. 2023-2025-032, en la cual se exhorta al señor Presidente de la República del Ecuador se declare en emergencia el servicio de acogimiento institucional a nivel nacional, así como se disponen diversos procesos de fiscalización.